

Fecha	Fuente	Pag.	Art.	Título
23/12/2012	LA TERCERA - STGO-CHILE	42	4	¿QUE ROL DEBE CUMPLIR LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACION SUPERIOR?

FRENTE A FRENTE

¿Qué rol debe cumplir la Superintendencia de Educación Superior?

Víctor Pérez

Rector Universidad de Chile



Velar por la calidad y hacer cumplir la ley

Hay consenso para crear una superintendencia y no un "Sernac de la educación superior", como es el proyecto actual.

Al igual que las universidades estatales, la Contraloría debe fiscalizar el manejo de los recursos públicos que reciban las universidades privadas.

No existe razón para que se siga tolerando que situaciones de "lucro" en universidades privadas queden sin fiscalización y sanción.

Fecha	Fuente	Pag.	Art.	Título
23/12/2012	LA TERCERA - STGO-CHILE	42	5	¿QUE ROL DEBE CUMPLIR LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACION SUPERIOR?

EL SISTEMA de educación superior en Chile se encuentra desregulado. A partir de 1990, con la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza, una de las últimas iniciativas aprobadas por la Junta de Gobierno, se permitió la creación de nuevas universidades privadas que proliferaron sin establecer mecanismos de resguardo mínimos que garantizaran su calidad y pertinencia, y limitando al máximo la intervención del Estado, dejando que sean los dueños de esas universidades, en aras de la autonomía, los que se autorregulen en sus actividades. En los hechos nada de eso ha cambiado.

Después que quedó en evidencia su necesidad, existe consenso en el país para establecer una Superintendencia de Educación Superior y no un "Sernac de la educación superior", como es el proyecto actual.

Esta superintendencia debe garantizar al estudiante: a) que los estudios sean impartidos por una institución que asegure la calidad de la educación que recibirá, y que cuente con la infraestructura, equipamiento y recursos humanos que requiere su formación profesional; b) que la universidad, para asegurar su sustentabilidad y calidad, sea propietaria de sus activos y reinvierta todos sus excedentes en pro de los mismos estudiantes y de la calidad de la educación que imparte; c) que las instituciones de educación superior serán fiscalizadas en forma autónoma y eficiente, de manera de garantizar el adecuado funcionamiento del sistema y la calidad de las actividades educacionales que se están entregando, y con ello la calidad de los profesionales que egresan de ella; y d) que la ley que prohíbe el lucro en las universidades se haga cumplir.

Por ello, se debe prohibir que sociedades (inmobiliarias, de profesionales, entre otras) relacionadas con los controladores de universidades privadas, o sus familiares, lucren, sea a través de la celebración de contratos entre ellas o de préstamos de dinero de la universidad a las empresas relacionadas, sin cobro de intereses.

Al igual que las universidades esta-

tales, la Contraloría General de la República debe fiscalizar el uso y manejo de todos los recursos públicos que directa o indirectamente reciban las universidades privadas, las cuales deben estar sujetas a la ley de transparencia; y sus transacciones con recursos públicos, que son de todos los chilenos, deben hacerse vía el Portal de Mercado Público. Lo contrario burla la fe pública y constituye un privilegio inaceptable.

No existe razón para que en el escenario actual se siga tolerando que situaciones evidentes de "lucro" en universidades privadas, derivadas de la aplicación falsa de una ley que expresamente lo prohíbe, queden sin fiscalización y sanción alguna. Más aún cuando se hace con recursos fiscales y cuando aún no existe una ley que regule el lobby y su tráfico de información, intereses y/o dinero.

Sólo si la ley contempla estos aspectos básicos, la superintendencia podrá velar por la calidad de la educación, hacer cumplir la ley y dejar en el pasado declaraciones de autoridades que por años han señalado que "no tenemos facultades para actuar", pero que hoy, cuando han sentido la presión social y política, misteriosamente las han encontrado en el ordenamiento jurídico y han comenzado a actuar.

Fecha	Fuente	Pag.	Art.	Título
23/12/2012	LA TERCERA - STGO-CHILE	42	6	¿QUE ROL DEBE CUMPLIR LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACION SUPERIOR?



Federico Valdés

Rector Universidad
del Desarrollo

Calidad, innovación y competencia

Debe respetar y fomentar la libertad de enseñanza y elección; que colabore con el desarrollo de instituciones y no las asfixie.

Las transacciones con empresas relacionadas son legítimas cuando se realizan a precios de mercado y son debidamente informadas.

Lo de la superintendencia ha sido enarbolado por algunos que no creen en el valor de la iniciativa privada en educación.

AL PENSAR en una nueva institucionalidad para nuestro sistema de educación superior, es necesario comprender bien lo que ha sucedido en los últimos 30 años y el rol que han jugado las universidades creadas después de 1980.

En ese sentido, la Superintendencia de Educación Superior debe tener un importante grado de autonomía, para no estar sometida a las presiones del gobierno de turno. Asimismo, debe ser parte de un sistema que fomente la calidad de la enseñanza, la competencia y la innovación; uno que tenga una mirada general y no discrimine entre privadas y estatales.

Es también importante que respete y fomente la libertad de enseñanza y elección en un sistema universitario que está todavía en proceso de consolidación. Por lo mismo, debería ser un organismo que colabore con el desarrollo de las instituciones y no las asfixie. Esta nueva institucionalidad debe hacerse cargo de la diversidad que hoy existe y del hecho que más de la mitad de los alumnos están en universidades nuevas.

El aporte que éstas hacen radica precisamente en su creatividad y capacidad de innovación; en su audacia para cuestionar los modelos de universidades existentes en Chile y en su disposición a hacer las cosas de un modo diferente, mirando lo que ocurre en los centros de estudios más innovadores del mundo. En efecto, las nuevas universidades aprovechan la gran ventaja que otorga la flexibilidad de las organizaciones más livianas, con menos burocracia y mayor agilidad, desafiando la forma en que los planteles tradicionales llevan adelante sus procesos.

Es fundamental también que este nuevo organismo fiscalizador termine con las especulaciones acerca de qué está permitido y aquello que no lo está. Que deje claro, de una vez por todas, que las transacciones con empresas relacionadas -como las que tienen todas las universidades públicas y privadas en Chile- son legítimas cuando se realizan a precios de mercado, pero que deben ser informadas por el

Fecha	Fuente	Pag.	Art.	Titulo
23/12/2012	LA TERCERA - STGO-CHILE	42	7	¿QUE ROL DEBE CUMPLIR LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACION SUPERIOR?

bien de la transparencia.

Un aspecto positivo de la creación de la superintendencia es que ayudará a recuperar la confianza en un sistema que si bien en general funciona bien, ha sido injustamente atacado como un todo, a causa de las transgresiones de determinadas autoridades, con nombre y apellido, que sin duda merecen ser sancionadas.

Lamentablemente, el tema de la superintendencia ha sido enarbolado por algunos que no creen en el valor de la iniciativa privada en la educación superior, como una forma de poner trabas a las instituciones que han venido a vigorizar el

sistema en las últimas décadas.

Las universidades nacidas después de 1980 han sido un gran aporte. Han permitido alcanzar un nivel de cobertura que nadie soñó siquiera cuando se legisló para permitir el ingreso de nuevos actores al sistema y un número de ellas ha alcanzado un nivel de excelencia que las ha posicionado entre las preferidas de los egresados de cuarto medio. Prueba palpable de esto es que, una vez que se permitió su incorporación al Sistema Unico de Admisión del Cruch, al menos cuatro de ellas, entre las que se cuenta la U. del Desarrollo, se ubicaron entre las 10 que reciben mejores puntajes de la PSU, superando a planteles de larga tradición.

